



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 037 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 29 ENE 2018

#### VISTO:

El Oficio N°3030-2017-GRA/GG-GRDS, Decreto N°s 11035-2018-GRA/GR-GG, 19615-2018-GRA/GG-ORADM, 0293-2018-GRA/ORADM-ORH; Resolución Ejecutiva Regional N° 774-2017-GRA/GR; Informe N° 23-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-E, Decreto N° 828-2017-GRA/ORADM-ORH, seis (06) folios, renovación de contrato de servicios personales; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, Mediante oficio indicado en el rubro de la referencia, de fecha 19 de Diciembre del 2017, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva ante el Gerente General del Gobierno Regional el renovación de contrato del señor **CRISTHIAN JONATHAN RUIZ FLORENCIO**, el cual mediante Decreto autoriza efectuar el trámite correspondiente, de igual manera la Oficina Regional de Administración mediante Decreto dispone a la Oficina de Recursos Humanos realizar el procedimiento correspondiente para cubrir la plaza, y mediante decreto la Oficina de Recursos Humanos autoriza, el contrato del precitado señor por el periodo del 01 de enero del 2018 al 30 de junio del 2018;

Que, visto el expediente citado, se acredita que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2017-GRA/GR, de fecha 26 de mayo del 2017, se RESUELVE Disponer la Destitución Automática al servidor señor Mario Roca Paredes, por haber recaído sentencia judicial condenatoria como autor de la comisión por el delito contra la administración pública - delitos cometidos por funcionarios públicos, en la modalidad de PECULADO DOLOSO por apropiación para sí, tipo penal previsto y sancionado en el artículo 387° del Código Penal, en agravio del Estado – Gobierno Regional, a cuatro años de pena privativa de libertad con carácter suspendida, siendo el periodo de prueba de dos años, encontrándose a la fecha consentida y ejecutoriada, de conformidad a lo establecido por el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 276, toda vez que, los servidores con sentencia





penal firme con ejecución suspendida, a partir del 14 de setiembre de 2014, no pueden ejercer función pública en una entidad pública; procediendo consecuentemente a la destitución automática, encontrándose la Plaza N° 191 del PAP y 211 de CAP, Cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA (T-5) de la Sub Gerencia de Sectores Sociales del Gobierno Regional de Ayacucho en proceso de declararse vacante mediante acto resolutorio y en los instrumentos de gestión de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR;





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR**, los servicios personales del Señor Cristhian Jonathan Ruiz Florencio, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; para desempeñar las funciones de cargo de Técnico Administrativo III, Plaza N° 191 del PAP y 211 de CAP, Nivel Remunerativo STA (T-5) de la Sub Gerencia de Sectores Sociales del Gobierno Regional de Ayacucho en proceso de declararse vacante mediante acto resolutivo y en los instrumentos de gestión de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho; por el periodo comprendido del 01 de enero del 2018 al 30 de Junio de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numeral 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

**COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. WILLIAM GOMEZ APONTE  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

